



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de enero de 2009
No. 15

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

AVISOS JUDICIALES: 80-A1, 82-A1, 205, 207, 41-A1, 70-A1, 206, 20, 12-B1, 13, 2-A1, 7-B1, 8-B1, 9-B1, 10-B1, 11-B1, 11, 13-B1, 10, 12, 16, 43-B1, 46-B1, 47-B1, 46-A1, 137, 45-B1, 44-B1, 77-A1 y 76-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 56-A1, 48-B1, 148 y 57-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de enero de 2001, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos de la región, del estado y del país.

Que el 23 de octubre de 2003, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo descentralizado. Este ordenamiento jurídico ha sido reformado y adicionado en dos ocasiones.

Que de conformidad con el modelo de crecimiento organizacional previsto para el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, se determinó fortalecer su organización y funcionamiento, mediante la creación de una unidad desconcentrada de estudios superiores, que imparta educación relativa a los programas académicos del Tecnológico. Esta acción está orientada a ofrecer mayores alternativas de educación superior tecnológica, así como acercar los servicios educativos a los lugares donde se genere su demanda.

Que en el marco de dicho modelo de crecimiento, se ha estimado necesario precisar las atribuciones de la Divisiones y de la Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico, a efecto de fortalecer el cumplimiento de los programas académicos y de las actividades relacionadas con la administración de los recursos del Organismo.

Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, se ha estimado dable expedir un nuevo Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, que sea congruente con la estructura autorizada a este Organismo y que fortalezca el ámbito competencial de las unidades administrativas básicas que lo integran.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
- II. Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
- IV. Director, al Director del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

Artículo 3.- El Tecnológico es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el Decreto y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO

Artículo 6.- La dirección y administración del Tecnológico corresponden:

- I. A la Junta Directiva; y
- II. Al Director.

Sección Primera De la Junta Directiva

Artículo 7.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Tecnológico, sus determinaciones serán obligatorias para el Director y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Sección Segunda Del Director

Artículo 10.- Al frente de la Dirección habrá un Director, quien será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado para un segundo período.

Artículo 11.- Corresponde al Director las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas de estudio del Tecnológico.
- II. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos académicos del Tecnológico.
- III. Evaluar las actividades realizadas por el Tecnológico y disponer las acciones que le correspondan para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos.
- V. Integrar el Consejo Consultivo Académico, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto.
- VI. Coordinar y, en su caso, validar las actividades culturales y deportivas del Tecnológico, así como las relativas a la vinculación de éste con otros sectores.
- VII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Unidades de Estudios Superiores y, en su caso, disponer las acciones para el cumplimiento de sus objetivos.
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- IX. Conducir las relaciones laborales del Tecnológico, de acuerdo con las disposiciones en la materia.
- X. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico se realicen de manera coordinada cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- XI. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Tecnológico.
- XII. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 12.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección Académica.
- II. Subdirección de Planeación y Administración.
- III. División de Ingeniería Civil.
- IV. División de Licenciatura en Informática.
- V. División de Ingeniería Química.
- VI. Departamento de Vinculación y Actividades Culturales y Deportivas.

El Tecnológico contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

El Tecnológico podrá contar con unidades administrativas desconcentradas, denominadas Unidades de Estudios Superiores, las cuales se ubicarán en los municipios que determine la Junta Directiva y tendrán por objeto instrumentar programas académicos y de investigación correspondientes al Organismo.

Las Unidades de Estudios Superiores se adscribirán directamente al Director y sus funciones se establecerán en el Manual General de Organización del Tecnológico.

CAPÍTULO III DE LOS SUBDIRECTORES Y JEFES DE DIVISIÓN Y DE DEPARTAMENTO

Artículo 13.- Al frente de cada Subdirección, División y Departamento habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura orgánica y el presupuesto autorizado al Tecnológico.

Artículo 14.- Corresponde a los Subdirectores, Jefes de División y de Departamento:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Validar y someter a la consideración de su superior inmediato la información correspondiente para la formulación de los programas anuales de actividades y anteproyectos de presupuesto del Tecnológico.

- III. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, aplicación y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento del Tecnológico.
- IV. Proponer a su superior inmediato la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Tecnológico, así como ejecutar las obligaciones que les correspondan.
- V. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior inmediato o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- VII. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VIII. Acordar con su superior inmediato el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- X. Someter a la consideración de su superior inmediato acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad del Tecnológico, y llevar a cabo su ejecución.
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a quien lo solicite.
- XIII. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director e informarle sobre el cumplimiento de las mismas.
- XIV. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende su superior inmediato.

CAPÍTULO IV
DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA
ADSCRIPCIÓN DE LAS DIVISIONES
Y DEL DEPARTAMENTO

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección Académica coordinar, dirigir, controlar y evaluar los planes y programas académicos y de investigación a cargo del Tecnológico, así como los servicios escolares y de desarrollo académico.

Quedan adscritas a la Subdirección Académica:

- I. División de Ingeniería Civil.
- II. División de Licenciatura en Informática.
- III. División de Ingeniería Química.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección Académica:

- I. Someter a la consideración del Director la normatividad escolar del Tecnológico, así como difundirla y vigilar su cumplimiento.
- II. Proponer al Director acciones para mejorar la infraestructura y el equipo destinado a la ejecución de los programas académicos y de investigación del Tecnológico.
- III. Integrar y vigilar el funcionamiento de órganos o grupos académicos del Tecnológico, en términos de la normatividad aplicable.
- IV. Proponer al Director el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal académico y de investigación con desempeño o aportaciones sobresalientes.
- V. Proponer al Director el perfil del personal académico y de investigación que requiera ser contratado en la Divisiones.
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Planeación y Administración:

- I. Coordinar la elaboración del programa de desarrollo del Tecnológico, así como de las estrategias y mecanismos para su ejecución.
- II. Proyectar el desarrollo del Tecnológico a corto, mediano y largo plazos, con la participación que corresponda a los titulares de las demás unidades administrativas del Organismo.
- III. Establecer lineamientos y mecanismos para el seguimiento, control y evaluación de los programas de trabajo del Tecnológico.

- IV. Promover la congruencia de los planes y programas del Tecnológico con las estrategias, objetivos y prioridades del desarrollo estatal.
- V. Proponer y vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos para la planeación, programación, control y evaluación de las actividades del Tecnológico.
- VI. Integrar las propuestas de modificaciones orgánico funcionales del Tecnológico y someterlas a la consideración del Director.
- VII. Coordinar las evaluaciones programático-presupuestales del Tecnológico, de conformidad con las normas aplicables.
- VIII. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico, en términos de la normatividad en la materia.
- IX. Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en los programas del Tecnológico.
- X. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Tecnológico, y someterlo a la consideración del Director, así como realizar la calendarización de los recursos presupuestales autorizados.
- XI. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación.
- XII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director sobre el comportamiento del mismo.
- XIII. Formular, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XV. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XVI. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director.
- XVII. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Tecnológico, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XVIII. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Tecnológico, en términos de las disposiciones legales.
- XIX. Promover la capacitación y profesionalización del personal administrativo del Tecnológico.
- XX. Vigilar el cumplimiento de las relaciones laborales entre el Tecnológico y su personal, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XXI. Realizar las funciones relativas al registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico.
- XXII. Establecer políticas y procedimientos para la administración y funcionamiento de los almacenes del Tecnológico, así como para el control de inventarios.
- XXIII. Coordinar las acciones de protección civil del Tecnológico, con base en las normas y políticas aplicables.
- XXIV. Integrar y promover la permanente actualización de los manuales administrativos del Tecnológico y someterlos a la autorización de la Secretaría de Finanzas.
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

Artículo 18.- El Departamento de Vinculación y Actividades Culturales y Deportivas quedará adscrito directamente a la Dirección del Tecnológico.

CAPÍTULO V DE LAS DIVISIONES Y DEL DEPARTAMENTO

Artículo 19.- Corresponde a las Divisiones, en su respectivo ámbito de competencia:

- I. Ejecutar los planes y programas académicos y de investigación de la División a su cargo, así como promover y coordinar la realización de eventos académicos.
- II. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos de la División a su cargo y vigilar su cumplimiento.

- III. Diseñar y proponer al Subdirector Académico los planes y programas de estudio y de investigación de la División a su cargo, así como vigilar su cumplimiento.
- IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos académicos en materia de estancias profesionales.
- V. Proponer y aplicar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, técnicas de enseñanza y métodos de evaluación de las actividades académicas de la División a su cargo.
- VI. Impulsar la aplicación de métodos y tecnologías que contribuyan a eficientar el proceso de enseñanza aprendizaje de la División a su cargo.
- VII. Apoyar a las instancias competentes en la evaluación curricular de la División a su cargo.
- VIII. Participar con las instancias competentes en la definición del perfil profesional del personal académico de la División a su cargo.
- IX. Someter a la consideración del Subdirector Académico, modificaciones al contenido temático de los programas académicos y de investigación de la División a su cargo.
- X. Integrar la planta docente de la División a su cargo y someterla a la consideración del Subdirector Académico.
- XI. Diseñar, proponer y organizar cursos de formación, actualización y superación académica del personal docente de la División a su cargo.
- XII. Participar en las reuniones de los cuerpos colegiados cuando se traten asuntos relacionados con la División a su cargo.
- XIII. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la División a su cargo.
- XIV. Opinar, en el ámbito de su competencia, si los estudios realizados en otras instituciones de educación que soliciten ser revalidados, son congruentes con los planes y programas académicos del Tecnológico.
- XV. Mantener los talleres y laboratorios de su competencia, en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y prácticas relativas a la División a su cargo.
- XVI. Vigilar el desempeño del personal docente adscrito a la División a su cargo, así como aplicar exámenes de oposición para ocupar plazas vacantes.
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Subdirector Académico y el Director.

Artículo 20.- Corresponde al Departamento de Vinculación y Actividades Culturales y Deportivas:

- I. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con los sectores público, social y privado para el mejor cumplimiento de los programas académicos del Tecnológico y el beneficio comunitario.
- II. Promover, en coordinación con la Subdirección Académica, la colocación de egresados del Tecnológico en el mercado laboral.
- III. Integrar, coordinar y evaluar los programas de vinculación del Tecnológico, de conformidad con las atribuciones, estrategias y prioridades del Organismo.
- IV. Promover que los programas de estudio del Tecnológico se vinculen con los requerimientos del sector productivo.
- V. Impulsar y organizar, previa autorización del Director, la realización de eventos que contribuyan a la formación profesional de los estudiantes del Tecnológico.
- VI. Llevar a cabo la promoción y difusión de los servicios que ofrece el Tecnológico.
- VII. Programar, organizar, coordinar y evaluar las actividades culturales y deportivas del Tecnológico, que contribuyan a la formación de los estudiantes.
- VIII. Gestionar ante instituciones públicas, sociales y privadas, el otorgamiento de becas a los estudiantes y profesores del Tecnológico.
- IX. Coordinar, con la participación de los sectores público, social y privado, la realización del servicio social y residencias profesionales de los estudiantes del Tecnológico.
- X. Integrar el Programa Editorial del Tecnológico y someterlo a la consideración del Director para su validación.
- XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

Artículo 21.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director.
- II. Un Secretario, quien será el Subdirector Académico.
- III. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional designados por la Junta Directiva, a invitación del Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral.
- IV. Un representante del personal académico del Tecnológico designado por la Junta Directiva.

Los especialistas y el representante del personal académico durarán en su cargo dos años pudiendo ser designados por otro período igual.

Los miembros del Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

Artículo 23.- Corresponden al Consejo Consultivo Académico las funciones siguientes:

- I. Dictaminar los programas y proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, a través del Director.
- II. Supervisar que el Tecnológico cumpla con los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas.
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Tecnológico.
- IV. Formular proyectos de desarrollo académico que permitan responder a las necesidades de formación del sector productivo.
- V. Diseñar y proponer nuevos modelos educativos orientados al desarrollo de la docencia y la difusión de la cultura.
- VI. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio del Tecnológico y presentarlos a la Junta Directiva.
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 24.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario establecido por la Junta Directiva y extraordinarias, cuando sean convocadas con carácter de urgente por el Presidente de éste.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 25.- El Director será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Subdirector Académico. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe la Junta Directiva.

Artículo 26.- Los Subdirectores y los Jefes de División y de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de octubre de 2003.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, según consta en acta de su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de San Felipe del Progreso, México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTA
DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).**

**LIC. HÉCTOR JIMÉNEZ BACA
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 267/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIA LUISA PRUDENCIO RANGEL, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha veintiocho de enero del año dos mil tres, celebró contrato de compraventa con la señora NATIVIDAD PRUDENCIO RANGEL, respecto del terreno de común repartimiento ubicado en calle Río Pánuco, Barrio Saltrillo, del municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,495.67 m2, (dos mil cuatrocientos noventa y cinco punto sesenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 54.20 metros colindando con Regina Prudencio, al sur: en 54.20 metros colindando con Enrique Rodríguez, al oriente: en 52.00 metros colindando con Manuel Pérez, al poniente: en 40.20 metros colindando con calle.

Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el año dos mil tres y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe, y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

80-A1.-20 y 23 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 269/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JULIO PANTIGA PRUDENCIO, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa, celebró contrato de compraventa con el señor GENARO PRUDENCIO RANGEL, respecto del terreno de común repartimiento ubicado en calle Río Pánuco, Barrio Saltrillo del municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,586.30 m2, (dos mil quinientos ochenta y seis punto treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 64.70 metros colindando con Regina

Prudencio, al sur: en 17.71 metros y colinda con Enrique Rodríguez, al sureste: 21.34 metros colindando con Enrique Rodríguez, al oriente: en 50.33 metros colindando con M. Luisa Prudencio, al poniente: en 63.12 metros colindando con Eligio Pérez.

Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el año de mil novecientos noventa y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

80-A1.-20 y 23 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSE ANTONIO DORANTES PRUDENCIO, por su propio derecho promueve ante este juzgado, en el expediente número 268/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Río Pánuco s/n, barrio Saltrillo, municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 81.00 metros con calle, al sur: 65.00 metros con Natividad Prudencio, al oriente: 32.00 m con calle, al poniente: 35.90 metros con Eligio Pérez. Con una superficie total de: 2,490.60 metros cuadrados (dos mil cuatrocientos noventa metros cuadrados con sesenta centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de lo previsto por el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

80-A1.-20 y 23 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 818/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCO ALVAREZ ALFONSO, en contra de ALFONSO FRANCO PONCE, en fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, se han señalado las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de los inmuebles siguientes:

A) Inmueble denominado lote de terreno número diecisiete, manzana diez, fraccionamiento Hacienda Valle Verde, municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, inscrito bajo el número 665, folios 167v, tomo XVIII, del volumen de la sección primera de propiedad y fideicomisos de Apaseo el Grande, Celaya, Estado de Guanajuato, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$999,500.00 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor total del bien inmueble antes referido.

Respecto al inmueble denominado lote de terreno número diecinueve sección segunda, fraccionamiento Hacienda Valle Verde, municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, inscrito bajo el número 680, folios 176v, tomo XVIII, del volumen de la sección primera de propiedad y fideicomiso de Apaseo el Grande, Celaya, Estado de Guanajuato, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$999,500.00 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor total del bien inmueble antes referido.

Respecto al inmueble sin urbanizar número ocho del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis, Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219449/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$3,866,500.00 TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor total del bien inmueble antes referido.

Respecto al inmueble sin urbanizar número nueve del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis, Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219450/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$2,964,500.00 DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor total del bien inmueble antes referido.

Respecto al inmueble sin urbanizar número diez del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis, Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219451/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$3,006,500.00 TRES MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor total del bien inmueble antes referido.

Sin precisar que de los tres últimos el demandado sólo es propietario de una tercera parte de ellos, al existir copropiedad de los mismos con VERONICA y MARIA TERESA ambas de apellidos FRANCO PONCE, aclarándose que en dicho proveído indebidamente se asentó que tienen el carácter de coherederos, debiendo ser copropietarias, por tanto, con fundamento en los artículos 1055 fracción VIII, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, por este auto se aclara que dichas personas tienen el carácter de copropietarias de los tres últimos bienes inmuebles materia de remate por lo que se aclara:

Respecto al inmueble sin urbanizar número ocho del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis, Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219449/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, que servirá de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo en una tercera parte, siendo la cantidad de \$1,288,833.33 UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

Respecto al inmueble sin urbanizar número nueve del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis,

Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219450/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, en una tercera parte siendo la cantidad de \$988,166.66 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.

Respecto al inmueble sin urbanizar número diez del área comercial uno, fraccionamiento Altavista, en el predio urbano identificado como fracción uno, lote veintidós, manzana veintiséis, Desarrollo Urbano Centro sur, Querétaro, Querétaro, inscrito en el folio inmobiliario 00219451/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, en una tercera parte, siendo la cantidad de \$1,002,166.66 UN MILLON DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N. por consiguiente, debiéndose publicar los edictos por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del Juzgado y en la tabla de avisos de un Juzgado de cada uno de los distritos en los que se encuentran los bienes inmuebles materia del remate.

Se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

82-A1.-20, 23 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JOSEFINA MONICA GRUNBERGER Y SOTO, en el expediente número 1294/2008, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "Atlacomulco", ubicado en el barrio de San Nicolás, municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en diecisiete líneas quebradas de 34.75 metros, 16.79 metros, 17.21 metros, con Catarino Guzmán, 7.77 metros, 5.12 metros, 8.95 metros, 18.08 metros, 8.92 metros, 9.39 metros, 14.31 metros con Manuel Cortez Almanza, 8.43 metros, 5.45 metros, 11.59 metros, 9.03 metros, 2.70 metros, 28.18 metros y 23.58 metros, colindando en todas estas líneas con Benjamín Ortiz y Altagracias Rojas Suárez, al oriente: en siete líneas quebradas de 19.95 metros, 4.72 metros, 4.96 metros, 15.51 metros, 4.74 metros, 11.76 metros y 31.52 colindando con barranca, al sur: 18 líneas quebradas de 5.20 metros, 17.72 metros, 14.35 metros, 14.07 metros, 9.58 metros, 18.21 metros, 14.76 metros, 8.03 metros, 5.59 metros, 6.22 metros con barranca, 30.75 metros, 21.53 metros, 15.83 metros, 14.55 metros, 3.10 metros con Jacinto Zamora, 22.38 metros, 16.11 metros y 7.71 metros con Felipe Serrano, al suroeste: en cinco líneas quebradas de 8.41 metros, 26.47 metros, 5.35 metros, 11.77 metros, 20.38 metros colindando con Isabel Rosales, al noroeste: en tres líneas de 12.79 metros, 31.11 metros y 55.18 metros colindando con la carretera Malinalco-San Nicolás. Con superficie de 26,484.15 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diciembre ocho del año dos mil ocho, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación

diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, enero catorce del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica. 205.-20 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente 765/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso otorgamiento y firma de escritura, promovido por ROSA MARÍA MARTÍNEZ PONTÓN, sobre un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre esquina con calle Emiliano Zapata, en San Juan Tilapa, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.30 metros con calle Emiliano Zapata, al sur: 26.15 metros con Isafas Silverio Martínez, al oriente: 13.97 metros con Alvaro Martínez Pontón, al poniente: 13.10 metros con calle 16 de Septiembre, con una superficie aproximada de 324.95 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalo por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, ocho de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica. 207.-20 y 23 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por AVILES HERNANDEZ JEANETTE en contra de FRANCISCO SOLIS VILLA y OTRA, expediente número 951/2005, el C. Juez señaló por auto de fecha primero de diciembre para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día cinco de febrero de dos mil nueve, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como la casa marcada con el número 49 B, de la calle Sierra Madre y terreno que ocupa marcado con igual número del Fraccionamiento Lomas verdes 4 Sección, en el municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo para el remate la cantidad de (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México. México, D.F., a 10 de diciembre del año 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica. 41-A1.-13 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ contra MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia del siete de agosto del dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en calle Huerto Oriente, número ciento sesenta y ocho, fraccionamiento Paseo de Santa

María, Cuautitlán, Estado de México, para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las diez horas del día doce de febrero del año dos mil nueve, convóquese postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la del Juzgado Civil de Cuantía Menor competente en Cuautitlán, México, en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda; sirviendo como base para la postura la cantidad \$422,050.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, doce de enero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica. 70-A1.-19, 23 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CARLOS JOSE SALINAS ROSALES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1082/2008, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Fracción Dolores", ubicado dentro de la comunidad de la Cabecera Municipal perteneciente al municipio de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con el señor Zeferino García Sosa, en fecha 09 de abril del año 2001, que lo ha venido poseyendo desde hace aproximadamente siete años y su posesión ha sido pacífica, continua e ininterrumpida, pública, a título de dueña, así como de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.08 metros con Juan Romo León, al sur: 13.10 metros con calle Veracruz, al oriente: 38.16 metros con Zeferino García Sosa, al poniente: 38.25 metros con Manuel Flores Hernández. Teniendo una superficie de 500.00 metros cuadrados. Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, nueve de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica. 206.-20 y 23 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de LUIS ADRIAN RAMIREZ VILLANUEVA y OTRA, expediente 531/08, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad señaló las diez horas del cinco de febrero del dos mil nueve, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en departamento dieciocho, del lote nueve, manzana cinco, calle de Insurgentes sin número, conjunto habitacional La Pradera Sección Uno, Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de ese juzgado, en los tableros lugares de costumbre de dicha entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad. México, D.F., a 08 de diciembre del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica. 41-A1.-13 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

RAMON MOLINA GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que PATRICIA BARRERA PANIAGUA, le demanda en el expediente 576/2008, las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento de contrato de compraventa y otorgamiento y firma de escritura respecto del lote de terreno marcado con el número 17-C (diecisiete guión C) de la manzana 7 (siete), del sector 03 (tres) fraccionamiento Bosques de Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de: 372.89 (trescientos setenta y dos punto ochenta y nueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 10.34 metros con área verde común, al suroeste: en 10.00 metros con Bosques de Bohemia Ocho, al sureste: en 29.88 metros con lote diecisiete guión D, y al noroeste: en 29.88 metros con lote diecisiete guión B), B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 31 de mayo del 2000 celebró PATRICIA BARRERA PANIAGUA, contrato privado de compraventa con RAMON MOLINA GARCIA, siendo objeto del contrato el inmueble señalado y descrito en renglones anteriores, señalando que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal, a nombre de RAMON MOLINA GARCIA, tal y como se acredita con la copia simple de la escritura pública número 1636 pasada ante la fe del Notario Público Número 49, Licenciado JOSE LUIS BORBOLLA PEREZ de fecha 21 de diciembre de 1989, la cual acompañó al escrito inicial de demanda y le fue entregada al momento de la firma del contrato de compraventa. Agregando que en la cláusula segunda del contrato de compraventa base de la acción que ejerce se fijó como precio de la operación la cantidad de \$350,000.000 misma que fue pagada en su totalidad a dicho demandado desde el momento mismo de la operación en cita. Hechos que según el accionante acredita con el contrato de compraventa que anexo junto a su demanda. Asimismo señala que en la cláusula quinta del contrato quedó establecido como obligación personal que la parte vendedora RAMON MOLINA GARCIA, que elevaría a escritura pública el contrato referido sin embargo, ya que el hoy demandado a pesar de que se lo ha requerido ininidad de veces este se niega, de manera personal y directa ante varios testigos presenciales, para que acudan a la notaría que le otorgue la escritura respecto del inmueble que le fue vendido y el cual fue cubierto en su totalidad su precio, el mismo se niega argumentando para ello que ya firmó un contrato y que ya no es necesario que él firme algún otro documento, todo de lo cual según el accionante podrán dar testimonio las personas que en su momento procesal oportuno depondrán, es por ello que se ve precisada a demandar en la vía y forma en que se hace para que RAMON MOLINA GARCIA se obligue a firmar la escritura respecto del inmueble que le fue transmitida la propiedad, debe decirse que el ahora demandado ha sido bastante evasivo para acudir ante el Notario Público correspondiente a otorgar la escritura resultante de la operación que realizaron, vacilando después de ir a varias notarías en el Distrito Federal, fue esta misma persona quien le propuso que acudieran a la Notaría 29 del Estado de México, para tales fines, sin embargo, una vez que la accionante aperturó el expediente previo a la escrituración y de haber entregado toda la documentación respectiva de nueva cuenta el demandado dejó de acudir a la firma en las ocasiones en que estuvo programada la misma en los meses de agosto y septiembre de dos mil siete. Posteriormente por promoción 11622 presentada ante este Juzgado en fecha trece de noviembre del dos mil ocho, PATRICIA BARRERA PANIAGUA aclaró que el inmueble descrito anteriormente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su

contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

20.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 994/2008.

DEMANDADO: RAUL RAMIREZ REYES.

TANIA CAROLINA HERNANDEZ JAIME y OTROS, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapción respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Nezahualcóyotl, número 493, manzana 1, lote 18, colonia Agua Azul grupo C, super 23, de esta ciudad que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.80 metros con lote 17, al sur: en 16.80 metros con lote 19, al oriente: en 08.95 metros con lote 42, al poniente: en 08.95 metros con Avenida Nezahualcóyotl, con una superficie de 150.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el tres de enero del año dos mil dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa el inmueble en cuestión, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica. 12-B1.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALFONSO EMMANUEL VEGA DELOYA.

En el expediente marcado con el número 338/08, relativo al juicio de controversia del orden familiar, promovido por SALVADOR CANDIDO VEGA RODRIGUEZ, por su propio derecho, en contra de ALFONSO EMMANUEL VEGA DELOYA, de quien demanda la siguiente prestación: A).- La reducción y cesación de la pensión alimenticia a la que fui condenado mediante resolución dictada en el expediente número 300/1993 del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, que deberá de ser en un 50% (cincuenta por ciento de la que fue fijada del total de mis percepciones que obtengo por la prestación de mis servicios en los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en razón de que ha cesado la obligación alimentaria a favor de mi hijo ALFONSO EMMANUEL VEGA DELOYA, quien ha alcanzado la mayoría de edad y ha dejado de estudiar.

Se dictó un auto del tenor literal siguiente:

Metepec, México, diez de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado, que no se localizó el domicilio de la parte demandada, desconociéndose su paradero, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado ALFONSO EMMANUEL VEGA DELOYA, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos. la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, veintitrés de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

13.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 850/08.

ACTOR: VICTOR MARTIN RANGEL SANTANA.

DEMANDADO: JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ.

VICTOR MARTIN RANGEL SANTANA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, de JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ, el otorgamiento y firma de escritura pública del inmueble ubicado en la manzana 5, lote 67ª, colonia el Chamizal, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que desde el día 24 de julio de 1998, se encuentran en posesión del inmueble antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.05 metros con lote 66 letra "A", al sur: 27.05 metros con lote 69 letra "A", al oriente: 9.50 metros con calle Guerrero, y al poniente: 9.50 metros con lote 59 letra "A", con una superficie total de doscientos cincuenta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados. Manifestando que la posesión la ejerce sobre el inmueble en calidad de propietario, ya que compro el mismo al señor JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ, asimismo, el suscrito tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, de igual manera ejerce la posesión del inmueble materia de la presente controversia por un lapso de tiempo mayor de cinco años toda vez que en fecha 24 de julio de 1998, entro a poseer el inmueble, manifestando también que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México y dicha persona es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los 18

días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2-A1.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

OSCAR NOE CRUZ ROMERO, por su propio derecho, en el expediente 262/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por OSCAR NOE CRUZ ROMERO, en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. y OTROS, reclama las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia definitiva que dicte se declare que me he convertido en propietario del inmueble en la calle La Colmena, lote número tres (3) de la manzana número tres romano (III) del fraccionamiento La Colmena (actualmente denominado Fraccionamiento Arcoiris), perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble que tiene la superficie de 169.85 m2 (ciento sesenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 metros colinda con Avenida La Colmena, al oeste: 13.35 metros colinda con lote 2, al noreste: 18.50 metros colinda con lote 4, al sur: 3.74 metros colinda con lote número 13, al sur: 6.71 metros colinda con lote 8, al oeste: 7.91 metros colinda con lote 14. B).- Que como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cancelación de la inscripción que aparece en dicha dependencia a nombre de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., del inmueble al que se refiere el título de propiedad, se inscriba a su nombre para que sirva de título de propiedad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar al codemandado COOPERACION DE INVERSIONES, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

2-A1.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 595/07.

ACTOR: DIANA EUSTOLIA REYNOSO SUAREZ.

PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

DIANA EUSTOLIA REYNOSO SUAREZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 13, de la manzana 224, del FRACCIONAMIENTO AZTECA, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 12, al sur: 18.00 metros con lote 14, al oriente: 7.00 metros con lote 46, al poniente: 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas, con una superficie

total de 126.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 8 de diciembre del 2000 adquirió los derechos de posesión del inmueble que describe: mediante contrato de compra venta que celebrara con FRANCISCO CRUZ PEREZ, en carácter de apoderado de FRANCISCO HERNÁNDEZ VARGAS, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en el Registro Público de la Propiedad, por lo que dicha moral deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra a través de apoderado o persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y un periódico de circulación diaria en el Distrito Federal. Se expide a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica. 2-A1.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ROSARIO RITA VILCHIS TRUJILLO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 341/2008, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente a la operación del contrato privado de cesión de derechos que firmamos con fecha tres de marzo del dos mil cinco, operación mediante la cual la demandada enajenó a mi favor el terreno denominado Ejidos de Santa María Tulpeltac y sólo para el caso de que se niegue o rehuya a esta obligación solicito de su Señoría la firma en rebeldía previo apercibimiento correspondiente de ley. B).- La inscripción de la referida escritura en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la adscripción y C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Comunicando a Usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica. 2-A1.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y LEONOR JUAREZ MARTINEZ.

RAYMUNDO MORENO QUIJANO, en el expediente marcado con el número 904/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del lote de terreno 10 diez, de la manzana 35 treinta y cinco, super manzana 6 seis, de la calle Valle de Colorado, número oficial 217 doscientos diecisiete,

fraccionamiento Valle de Aragón Primera Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 9 nueve, al sur: 17.50 metros con lote 11 once, al oriente: 07.00 metros con calle Valle de Colorado, al poniente: 07 metros con lote 37 treinta y siete, con una superficie total de: 122.50 ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa con fecha nueve de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con LEONOR JUAREZ MARTINEZ, por la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS 00/100 M.N.), pagado en el momento del contrato y que lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública, ininterrumpidamente y como dueño, haciéndole mejoras y construcciones por su cuenta, cubriendo todos los gastos y servicios que genera dicho bien inmueble.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la secretaría de este juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 7-B1.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE MENDOZA LEON.

CECILIA CASTILLO CASTRO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapición tramitado bajo el expediente número 945/08, en este juzgado le demanda a JOSE GUADALUPE MENDOZA LEON, las siguientes prestaciones: La usucapición respecto del lote de terreno número 19, manzana 19, Colonia Agua Azul, Tercera Sección, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 18, al sur: 20.00 mts. con lote 20, al oriente: 9.00 mts. con lote 43, al poniente: 9.00 mts. con calle 75 o Lago Alberto, con una superficie de 180.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 10 de febrero de 1993, celebré contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble mencionado con JOSE GUADALUPE MENDOZA LEON. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio, por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como

en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
8-B1.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

ROSA RIVAS DE MONTERO, en el expediente marcado con el número 179/08-1, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número dos 2 de la manzana 122 ciento veintidós de la calle 19 diecinueve número oficial 87 ochenta y siete, de la colonia El Sol, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.75 veinte punto setenta y cinco metros y colinda con el lote uno 1; al sur: 20.75 veinte punto setenta y cinco metros y colinda con el lote tres 3, al oriente: 10.00 diez metros colinda con el lote diecisiete 17, al poniente: 10.00 diez metros colinda con calle Diecinueve 19, con una superficie total de: 207.50 doscientos siete punto cincuenta metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la hoy demandada CLAUDIA REYES HERNANDEZ, en fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y uno 1981 entregándole la posesión y que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en un diario de mayor circulación en esta ciudad.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

9-B1.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 894/2008.

DEMANDADO: GONZALO REBOLLEDO DOMINGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado GONZALO REBOLLEDO DOMINGUEZ, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA EUGENIA GUZMAN VILLASEÑOR, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, del lote de terreno 909, manzana 909, de la super manzana 9, ubicado en calle Valle del Carmen 167, Fraccionamiento Valle de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 17.50 metros colinda con lote 8, al sur: 17.50 metros con lote 10, al oriente: 7.00 metros con Valle del Carmen, y al poniente: 7.00 metros con lote 36, con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. Manifestando la parte actora que con fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco adquirió mediante contrato privado de compraventa del demandado GONZALO REBOLLEDO DOMINGUEZ, mediante compraventa, hecho que comprueba con el contrato de compraventa anexado a la demanda inicial, que desde esa fecha de la compraventa detenta la posesión en compañía de su familia, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario, pagando los impuestos estatales y municipales correspondientes. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

10-B1.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 871/2008.

DEMANDADAS: ESPERANZA GARCIA y ANGELA MARQUEZ PAREDES.

ADOLFO MENDEZ GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en calle 21, número 79 A, de la colonia Las Águilas en esta ciudad, el cual se encuentra marcado como lote de terreno número 7, de la manzana 12, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.87 metros con lote 8, al sur: 19.87 metros con lote 6, al oriente: 10.00 metros con lotes 25, y 29, al poniente: 10.00 metros con calle 21. Con una superficie total de: 198.70 metros cuadrados. Manifestando el actor que con fecha 22 de mayo de 1984, adquirió la posesión del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, por un contrato de compraventa que celebró con ESPERANZA GARCIA, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, cantidad que fue entregada a la vendedora el mismo día de la compraventa, desde entonces ha venido realizando actos de dominio, además de que lo ha poseído de buena fe, de manera pacífica, pública, continua a la vista de todos, así como ha hecho sus pagos de predio y agua. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

11-B1.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JOSE PANDO DOMINGUEZ.

MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ AVIÑA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1101/08, en este juzgado demanda de JOSE PANDO DOMINGUEZ, la usucapión del lote de terreno 41, manzana 348, de la colonia Aurora Oriente, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 40; al sur: 17.00 metros con lote 42; al oriente: 9.00 metros con calle; al poniente: 9.00 metros con lote 16. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 12 de mayo de 1986 celebró contrato de compraventa con el C. JOSE PANDO DOMINGUEZ, respecto del inmueble descrito, y que por ende se ha convertido en legítima propietaria del mismo que el demandado le entregó la posesión física y material de dicho inmueble que a la fecha su posesión es en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, que el inmueble se encuentra inscrito a favor de JOSE PANDO DOMINGUEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 425, volumen 29, foja 86, libro primero, sección primera de fecha 14 de noviembre de 1970, que pagó la cantidad de \$ 200,000,000.00, que entregó en efectivo al momento de la compraventa que ha construido el inmueble con su dinero. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

11.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1015/2008.
DEMANDADO: FABIAN CRUZ ORTEGA.

JOSE CARLOS ZEPEDA COLIN, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del bien inmueble marcado en calle Morelos, número 103, manzana 16, lote 1, de la colonia Romero, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 2, al sur: 17.00 metros con calle Juárez, al oriente: 9.00 metros con lote 50, al poniente: 9.00 metros con calle Morelos, con una superficie total de 153 metros cuadrados, manifestando el actor que con fecha 10 de enero del año 2000, adquirió mediante contrato privado de compraventa que realizo con el señor FABIAN CRUZ ORTEGA, respecto del inmueble descrito

en líneas que antecede en la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que entrego a la firma del contrato, dándole inmediata entrega de la posesión física y legal de dicho inmueble, posesión que ha conservado de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietario. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

13-B1.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

JOEL DAVID MAYA MARURI.

La señora ANGELICA ARGUETA PEREZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 358/08, las siguientes prestaciones: A).- la disolución del vínculo matrimonial; B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas, señalando como hechos de su demanda, en esencia que: En fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta, contrajeron matrimonio civil con el ahora demandado JOEL DAVID MAYA MARURI, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Primer Oficial del Registro Civil de San Simón de Guerrero, Estado de México, que durante su matrimonio procrearon tres hijos de nombres JUAN, AMALIA y PORFIRIO de apellidos MAYA ARGUETA, quienes a la fecha cuentan con la edad de 28, 25 y 19 años de edad respectivamente, que desde el día trece de julio del año dos mil uno, han vivido separados; que su último domicilio conyugal lo establecieron en bien conocido Barrio La Fragua, perteneciente al municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en Cita, quedando a disposición del demandado las copias simples de la demanda en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a once de diciembre de dos mil ocho.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

-10.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A. y C. JUAN ARCE ARELLANO.

ADELAIDA TINOCO MIRANDA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 861/08, en este juzgado demanda de FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A. y JUAN ARCE ARELLANO, la usucapión de la fracción poniente, del lote de terreno 1, manzana 163, de la colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Norte 1; al sur: 15.00 metros con lote 2; al oriente: 8.00 metros con fracción oriente del mismo lote; al poniente: 8.00 metros con Lote 7 siete. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 27 de agosto de 1983, celebró contrato de compraventa con el señor JUAN JOSE ARCE ARELLANO, respecto del lote de terreno descrito: que en la misma fecha le hizo entrega de dicho inmueble física y material, que ha venido ostentando como propietaria, en forma ininterrumpida, pública y de buena fe; como lo acredita el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., bajo la partida 383, del volumen 4, libro primero, sección primera, de fecha 8 de noviembre de 1965, transcripción del asiento 48, volumen 18, libro primero, sección primera de fecha 8 de octubre de 1962, en el Registro Público de la Propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

12.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 891/08.
PRIMERA SECRETARIA.

AARON ORTEGA ROLDAN, promueve en la vía ordinaria civil, usucapión, de HERLINDA MENDEZ CARRILLO y JOSE ANTONIO HERNANDEZ TREJO. Reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del Lote 37, manzana N2, ubicado en calle de la Piña s/n, colonia Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con calle de la Piña, al sur: 15.00 mts. con lote 10, al oriente: 30.00 mts. con lote 1 y al poniente: 30.00 mts. con lote 36. Con una superficie total de: 450.00 metros cuadrados; B) La tildación parcial a mi favor en el asiento registral que obra en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de este Distrito Judicial de Texcoco, a favor de HERLINDA MENDEZ CARRILLO, respecto de la inscripción que se encuentra registrada bajo la partida número 86, del volumen 33, del libro primero, sección primera, de fecha 07 de enero de

1971; C) La inscripción de la sentencia, que previos los tramites de ley se sirva dictar su Señoría, del cual se decreta que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el inciso A), de este capítulo y que dicho instrumento en lo sucesivo me sirva como título de propiedad; D) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio que inicia en su contra. Que adquirió por contrato de compraventa en fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, del C. JOSE ANTONIO HERNANDEZ TREJO y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Haciéndosele saber a los demandados HERLINDA MENDEZ CARRILLO y JOSE ANTONIO HERNANDEZ TREJO, quienes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberán comparecer por apoderado o por gestor judicial que los pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este juzgado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a dos de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica. 16.-5, 14 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. IDELBERTO PAZOS TELLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 03 de noviembre y 11 once de diciembre, ambos del año 2008 dos mil ocho, dictados en el expediente número 937/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por TRINIDAD MACIAS BRIONES en contra de IDELBERTO PAZOS TELLEZ, se expide el presente para hacerle saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 43 cuarenta y tres, manzana 442 cuatrocientos cuarenta y dos, de la colonia Aurora, actualmente calle Arandas número 202 doscientos dos, de la colonia Benito Juárez, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57700, con una superficie total de 154.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.20 metros colinda con lote 42, al sur: en 17.20 metros colinda con lote 44, al oriente: en 9.00 metros colinda con calle Arandas, y al poniente: en 8.95 metros colinda con lote 21, el cual en cuya demanda la actora en forma sucinta dice haber adquirido de IDELBERTO PAZOS TELLEZ, mediante contrato de compraventa privado en fecha 15 quince de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia, como parte demandada se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial; expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

43-B1.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRANCISCA TOVAR DE ARREOLA, OSCAR EDGAR GUIZAR TORRES y NANCY WENDY ALVARADO ESCALONA.

La parte actora ELISEO FIGUEROA GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 695/2008, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto de la propiedad por usucapión del lote de terreno número 24 veinticuatro, de la manzana 204 doscientos cuatro, ubicado en la calle 27 veintisiete número 06 seis, de la colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 207.50 doscientos siete punto cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 veinte punto setenta y cinco metros y colinda con lote 23 veintitrés; al sur: 20.75 veinte punto setenta y cinco metros y colinda con lote 25 veinticinco; al oriente: 10.00 diez metros y colinda con calle 27 veintisiete; y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con lote 11 once, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: En fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compraventa con el señor OSCAR EDGAR GUIZAR TORRES y NANCY WENDY ALVARADO ESCALONA, en la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que a partir de esa fecha ha estado viviendo en el Inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que promueve el juicio que nos ocupa a fin de que mediante sentencia se declare que es legítimo propietario del mismo. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 16 dieciséis de diciembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

46-B1.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 447/2008.

DEMANDADO: ALEJANDRO OROZCO GODINEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

ADOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número cuarenta y siete, manzana cincuenta y uno, de la colonia Metropolitana Tercera Sección en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 m y linda con lote 46; al sur: 17.25 m y linda con lote 48; al oriente: en 08.00 m y linda con calle Villa Alvaro Obregón; al poniente: en 08.00 m y linda con lote 10, con una superficie total de 138.00 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha veintisiete de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato de compraventa, mismo que desde esa fecha se le otorgó la posesión del bien inmueble, he ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda

y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

47-B1.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CANTON VAZQUEZ EVA VERONICA, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, juicio ordinario civil en contra de JOSE MANUEL FRANCO SOLOZABAL, bajo el expediente número 367/2007.

Fundando las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del contrato privado de cesión de derechos de fecha 12 de marzo de 1994, celebrado entre EVA VERONICA CANTON VAZQUEZ y el C. JOSE MANUEL FRANCO SOLOZABAL, respecto del inmueble ubicado en el departamento 202, del lote 4, edificio 15, de la manzana "K", de la Unidad Habitacional San Pablo, municipio de Tultepec, Estado de México; B).- En consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble reclamado en esta demanda, con sus frutos y accesorios; C).- El pago de las rentas generadas hasta la fecha en que sea entregado física y materialmente el inmueble, a razón de lo que dicten los peritos que se designaran en su momento procesal oportuno; D).- El pago de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de administración de daños y perjuicios que me han sido originados, según la cláusula sexta del documento base de esta acción; E).- El pago de gastos y costas, que origine este juicio. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado JOSE MANUEL FRANCO SOLOZABAL, y ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, se ordena su emplazamiento por este medio, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a juicio al demandado JOSE MANUEL FRANCO SOLOZABAL a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese a emplazar del presente en la puerta de este tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a ocho de enero del dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

46-A1.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO**
E D I C T O

C. GUILLERMO ALFONSO DIAZ DE LA TORRE, se le notifica el juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido en su contra, por ANA LYDIA GOMEZ JIMENEZ. En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, se radico el bajo expediente 723/2008, el juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por ANA LYDIA GOMEZ JIMENEZ en contra de usted GUILLERMO ALFONSO DIAZ DE LA TORRE demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita ANA LYDIA GOMEZ JIMENEZ, con el hoy demandado GUILLERMO ALFONSO DIAZ DE LA TORRE, en términos de lo previsto por los artículos 4.88, 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, en virtud de haberse dejado de cumplir con las finalidades del matrimonio, previstos por los numerales 4.1, 4.16 y 4.17 del citado código. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se declare la terminación del régimen patrimonial, bajo el que concertamos nuestro matrimonio civil. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, para que en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, con el apercibimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

137.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1045/07.

PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: JULIETA GUADALUPE LOYOLA CONTRERAS.

PERSONAS A EMPLAZAR: ALVARO GARCIA BARRERA.

JULIETA GUADALUPE LOYOLA CONTRERAS, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de ALVARO GARCIA BARRERA, la reivindicación respecto del inmueble ubicado en calle Valle Mezcalapa, manzana 28, lote 6, supermanzana 8, Sección Norte, del conjunto habitacional Valle de Aragón, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: En fecha 15 de diciembre de 1988, adquirió el inmueble ubicado en calle Valle Mezcalapa, manzana 28, lote 6, supermanzana 8, Sección Norte, del conjunto habitacional Valle de Aragón, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y tiene las siguientes colindancias: al norte: 17.50 m con lote 5; al sur: 17.50 m con lote 7; al oriente: 7.00 m con calle Valle de Mezcalapa; y al poniente: 7.00 m con lote 3, mismo que escriturará en fecha 6 de agosto de 1990, bajo el número de escritura 66,614 pasada ante la fe del Notario Público 134 del Distrito Federal, inmueble que por problemas económicos no había podido construir y el cual pagara puntualmente sus impuestos, siendo el último periodo en enero del dos mil uno a diciembre del dos mil dos, es el caso que en fecha cinco de noviembre del dos mil siete y al constituirse a realizar sus pagos se le informa que dichos impuestos ya habían sido pagados por ALVARO GARCIA BARRERA, constituyéndose el actor en el inmueble, el cual se encontraba limpio, con teja y candado, entrevistándose con los vecinos quienes le informaron que el predio ya había sido ocupado, localizando entonces al demandado quien le refiere a la actora que él es el único propietario y le muestra recibos de pago predial, resultando inverosímil ya que en el Registro Público de la Propiedad no aparece cambio alguno respecto a la propiedad de la actora ya que esta tiene más de veinte años con la posesión del inmueble y

este se encuentra debidamente escriturado, por lo que no siendo posible llegar a un arreglo con el ahora demandado, es por lo que inicia la presente vía. Y toda vez que a la fecha el demandado ALVARO GARCIA BARRERA, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica. 45-B1.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**
E D I C T O

CC. DARIO MUÑOZ RAMOS, REBECA MORALES RAMIREZ y DELFINO MUÑOZ conocido también como DELFINO MUÑOZ RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 de diciembre del año 2008 dos mil ocho, dictados en el expediente número 798/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARIA LUISA AVILA MONTES DE OCA en contra de DARIO MUÑOZ RAMOS, REBECA MORALES RAMIREZ y DELFINO MUÑOZ, conocido también como DELFINO MUÑOZ RAMOS, se expide el presente para hacerles saber que la actora les demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 56 cincuenta y seis, de la manzana 85 ochenta y cinco, de la calle Acacia, de la colonia Tamaulipas, sección Las Flores, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 55, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 57, al oriente: en 8.00 metros colinda con calle, actualmente calle Acacia, y al poniente: en 8.00 metros colinda con lote 27, el cual en cuya demanda la actora en forma sucinta dice haber adquirido de REBECA MORALES RAMIREZ y DARIO MUÑOZ RAMOS, mediante contrato de compraventa privado en fecha 15 quince de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, aclarando que sus causantes a su vez lo adquirieron del titular registral, señor DELFINO MUÑOZ, conocido también como DELFINO MUÑOZ RAMOS; en consecuencia, como parte demandada se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial; expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

44-B1.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Para conocimiento de las personas que se crean con mayor y mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley: En el expediente marcado con el número 769/2008, CARLOS PELAEZ MURRIETA, promovió procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, con la finalidad de inmatricular y rendir la información posesoria que ejerce la promotora sobre el inmueble ubicado en el número 3, del Circuito Científicos, fraccionamiento ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53100, con el fin de que se declare: "Que por medio de este escrito, en procedimiento judicial no contencioso, en términos de lo previsto en el artículo 8.52 fracción I del Código Civil del Estado de México, así como 3.20 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, vengo a rendir la información de dominio tendente a la inmatriculación del bien inmueble, terreno y construcción, sito en el número tres del Circuito Científicos, fraccionamiento ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal cincuenta y tres mil cien, a fin de acreditar que he poseído ese bien, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, me he convertido en propietario de éste". Fundándose para ello en las consideraciones de hechos y preceptos de derecho HECHOS: 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. DERECHO. Por lo expuesto, A usted, C. Juez, atentamente pido se sirva: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, protesto lo necesario, Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil ocho, una rúbrica ilegible.-Carlos Peláez Murrieta, una rúbrica ilegible, Lic. Paula Gabriela Pellicar Torres. Céd. Prof. 2292910. Recayéndole el proveído admisorio de fecha uno de diciembre de dos mil ocho. Y auto admisorio de nueve diciembre de dos mil ocho. Que entre otras cosas dice: Publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico El Diario Amanecer en ésta ciudad por tres veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mayor y mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Debiéndose fijar además, un ejemplar en el predio objeto de éstas diligencias. Hecho que sea y previa la designación y proporción del nombre y demás datos de los testigos idóneos para la información, la exhibición del interrogatorio e indicación de los domicilios exactos de los colindantes, será señalada fecha para la recepción de la información respectiva. Se expiden los presentes edictos a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.-Atentamente.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

77-A1.-20, 23 y 28 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el juicio marcado con el número 120/07, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADA ROCIO BERNAL MELENDEZ, con el carácter de endosatario en procuración de JAIME RESENOS VALDEPEÑA en contra de HUGO REYES GARCIA, se convoca postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate los siguientes bienes:

- Dos sillones de piel con base de madera para una persona en condiciones regulares.
- Una sala de tres piezas en color beige con verde con dos cojines pequeños en condiciones regulares de uso.
- Un comedor de madera tallado con figuras de pavorrales, con cristal y seis sillas de madera talladas con figuras de pavorrales.
- Una vitrina de madera con dos cristales, vidrios a los lados tres cajones y tres puertas en la parte inferior.
- Cuatro sillas altas tipo rústico para barra en condiciones regulares.
- Barril de Madera aproximadamente 0.50 metros de diámetro.
- Televisor marca Sony color negro de catorce pulgadas número de serie 46752, sin control presenta daño en el cable en condiciones regulares de uso.
- Servidor de agua con cinco vasos con base metálica, el cual se observa roto en malas condiciones.
- Un banco de madera en condiciones regulares.

Siendo la postura legal de \$20,840.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, para llevar a cabo la diligencia de mérito. Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Rama Civil del Juzgado de Cuantía Menor de Amecameca, Estado de México, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica. 76-B1.-21, 22 y 23 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 19510/558/08, LIBRADO ROBLES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Vertideros", ubicado actualmente en Av. El Alcanfor s/n, colonia Santo Tomás, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 11,965.80 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 224.00 mts. y colinda con el Sr. Jesús Franco, colindante actual Teresa Alvarez Islas, al sur: en 220.00 mts. y colinda con el señor Manuel Robles, encargada del predio Elsa Robles Valdez, al oriente: en 50.00 mts. y colinda con Tanislaio Rafael, colindante actual Rafael Casas Ernesto, al poniente: en 57.80 mts. y colinda con camino público. Superficie de: 11,965.80 m2.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 19 de diciembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 56-A1.-15, 20 y 23 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

Exp. 10/02/09, DANIEL MEJIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote once, manzana diecinueve, calle Alhell, Col. Lomas de Altavista, ubicado en el municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote diez; al sur: 15.00 mts. con lote doce, al oriente: 8.00 mts. con calle Alhell, al poniente: 8.00 mts. con lote veinticuatro. Superficie de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a ocho de enero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 48-B1.-15, 20 y 23 enero.

Exp. 09/01/09, ELIA MEJIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote cuatro, manzana doce, calle Girasol, Col. Lomas de Altavista, ubicado en el municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote tres, al sur: 15.00 mts. con lote cinco, al oriente: 8.00 m con calle Girasol, al poniente: 8.00 mts. con lote diecinueve. Superficie de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a ocho de enero del año 2009.-C. Registrador

del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 48-B1.-15, 20 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 45,045, de fecha 05 de diciembre del 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora M. LUZ GONZALEZ (quien en vida también acostumbraba usar los nombres de M. LUZ GONZALEZ RUIZ y MARIA DE LA LUZ GONZALEZ RUIZ), a solicitud del señor JESUS ANTONIO PAZ RODRIGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y del señor JESUS ANTONIO PAZ GONZALEZ, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, los dos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de la acta de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 07 de enero del 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
 DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

148.-14 y 23 enero.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
 Gobierno que cumple

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
 ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EL C. AURELIO TEJEDA GONZALEZ, Albacea de la sucesión a bienes del de cujus Aurelio Tejeda Alvarez, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 128, del Libro Quinto Romano, Sección Primera denominado Títulos Traslativos de Dominio, de fecha 2 de noviembre de 1946, en el cual se encuentra inscrito el predio denominado "La Loma", parcela número veintitrés, en la municipalidad de Tepotzotlán, asiento registral donde consta inscrito el testimonio de la escritura pública número un mil doscientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por el Licenciado Gregorio Ledesma, Notario Público del Estado de México, la cual presume la existencia del derecho de la titularidad registral a favor del C. Aurelio Tejeda, donde también hace constar que el inmueble cuenta con una superficie de una hectárea, parte rústica con las siguientes medidas y colindancias: al norte en sesenta y dos metros con Aurelio Hernández, al sur en sesenta metros con camino a Santa María Tianguistengo, al oriente en ciento cincuenta y tres metros con Crispín Gutiérrez, y al poniente en ciento treinta y siete metros con carril de San Agustín. Así mismo, la parte urbanizable linda: al norte en veintidós metros con Ignacio Ayala, al sur en diecinueve metros con camino a Cuautitlán, al oriente en veintisiete metros con camino a Buenavista, y al poniente en treinta y cuatro metros con Maximino Tejeda.

El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
 ESTADO DE MEXICO
 (RUBRICA).

57-A1.-15, 20 y 23 enero.